

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Enero 15 de 2024.

Señora Juez, le informo que tanto el demandante y la cónyuge supérstite, presentaron escritos. Faltando por notificar a dos (02) herederos determinados y las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE

Quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE MENOR
CUANTIA

DEMANDANTE: RUGERO JOSE SALCEDO PEREZ

CAUSANTE: CARLOS ARTURO MOLINA PADILLA

DEMANDADOS: TANIA TOVAR GAMARRA Y HEREDEROS

DETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 702154089001-2023-00190-00

ASUNTO: Auto de impulso

ANTECEDENTES

La cónyuge supérstite, a través de apoderado judicial, ha presentado un escrito en el que además de aceptar su calidad, presenta excepciones contra la acción cambiaria derivada del título valor (Letra de cambio), con fundamento en el cual se apertura esta sucesión, por parte del acreedor, el señor **RUGERO JOSE SALCEDO PEREZ**.

A su vez, la apoderada demandante replicó lo dicho por la cónyuge.

CONSIDERACIONES

Al estudiar el contenido de estos escritos, se percata el despacho de que el asunto relacionado con las objeciones al título ejecutivo, partida única del pasivo a cargo del causante, debe ventilarse dentro de la audiencia de inventario y avalúos, como lo indicada el numeral tercero (03) del artículo 501 del Código General del Proceso.

Igualmente, verifica el despacho que la apoderada demandante solicitó con la demanda el emplazamiento de los hijos extramatrimoniales del causante, **LUIS FELIPE MOLINA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.006.813.767** y **MARIA JOSE MOLINA GOEZ**, identificada con la tarjeta de identidad **No. 1.018.242.989**. Por lo que se ordenará su emplazamiento.

En consecuencia, de lo anterior, no es procedente señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos hasta que se emplace a los hijos extramatrimoniales del causante.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el emplazamiento de **LUIS FELIPE MOLINA BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.006.813.767** y **MARIA JOSE MOLINA GOEZ**, identificada con la tarjeta de identidad **No. 1.018.242.989**. Según lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. CUMPLIDO lo anterior, debe regresar este asunto al despacho para fijar la fecha y hora para la diligencia de inventario y avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in black ink. It includes the initials 'MCO' in a stylized, cursive font. Below the initials, the name 'MARITZA CURY OSORNO' is written in a smaller, more formal font. Underneath the name, the word 'JUEZA' is printed. To the right of the signature is a large, simple outline of the letter 'O'.